

A LOS SEÑORES OFERENTES:

Atento a consultas efectuadas desde esta Comisión Administradora a la Administradora Tributaria de la Entre Ríos (ATER) se nos ha notificado que las actividades de C.A.F.E.S.G., en cuanto a la ejecución de obras públicas en el ámbito provincial por parte de un ente público estatal, se encuentran alcanzadas por las exenciones contempladas en los artículos 10° y 13° de la Ley N° 11.193 respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos, respectivamente.-